

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTO ADMINISTRATIVO

CANCELACION DE PROCEDIMIENTO
Referencia No. ONAPI-UC-CD-2021-0145

COMPRA DE ARTÍCULOS CONSUMIBLES COMESTIBLES CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2021

La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401517231, con domicilio en la Av. Los Próceres No. 11, Los Jardines del Norte, Santo Domingo, D.N. República Dominicana, actuando en calidad de Entidad Pública, de conformidad con lo que establece el artículo 4 de la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante la ley 340-06.

Actuando de conformidad con las disposiciones de la ley 340-06, de su reglamento de aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12 de fecha 06 de Septiembre 2012, así como el manual de procedimiento para compras por debajo del umbral mínimo publicado por la Dirección General de contrataciones Públicas (DGCP), en cuanto a la obligatoriedad de formalizar mediante dictado de un acto administrativo la cancelación de un proceso de compras llevado a cabo por toda entidad contratante y en esta ocasión del procedimiento No. ONAPI-UC-CD-2021-0145 para la: **Compra de artículos consumibles comestibles correspondiente al cuarto trimestre 2021.** ha decidido lo siguiente:

Resulta: Que bajo el amparo de la ley No. 340-06, en fecha siete (7) de diciembre del 2021, La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI, convocó a través de la página web www.comprasdominicana.gov.do e invitó de manera directa a una empresas vía el portal transaccional de Compras Dominicanas, a participar en el proceso de selección No. ONAPI-UC-CD-2021-0145 para la: **Compra de artículos consumibles comestibles correspondiente al cuarto trimestre 2021.**

Resulta: Que en fecha siete (7) de diciembre del 2021 se procedió a la adjudicación del proceso y el portal trasnacional presento una falla en la creación de adjudicación, (ver comunicado de la Direccion General de Contrataciones Públicas DGCP) la cual aún persiste en este proceso sin fecha de solución.

Resulta: Que los bienes solicitados ya están agotado en nuestros almacenes y se necesitan con carácter de urgencia.

Resulta: Que en virtud de lo antes expuesto, el encargado de la división de compras Sr. Nacol Lopez F. el encargado del departamento Administrativo Lic. Cendic A. Blanco Garcia y el auxiliar administrativo Sr. Melvin Jimenez, en fecha 14 de diciembre del 2021, decidieron de mutuo acuerdo, cancelar este proceso por las razones antes expuesta.

C.A.B.G.
M.J.E.

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo No.24, de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año Dos Mil Seis (2006) establece que: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

VISTA: La Ley No. 340-06; el Decreto No.543-12, que establece el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el artículo 24 de la Ley 340-06; el manual de procedimiento para las compras menores , para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La comunicación No. DGCP44-CP-2021-28 de fecha 10 de diciembre del 2021, emitida por la DGCP

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: CANCELAR el procedimiento de selección No. ONAPI-UC-CD-2021-0145 para la: **Compra de artículos consumibles comestibles correspondiente al cuarto trimestre 2021**, en virtud de lo expuesto anteriormente.

Dada en Santo Domingo, D.N. República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente



Sr. Nacol Lopez F.
Enc. de compras



Lic. Cendic A. Blanco
Enc. Administrativo



Melvin Jimenez
Auxiliar administrativo

